



ORD.: N° 0354

ANT.: ORD. N° 73 del 07.02.2012 de SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Ingreso de antecedentes complementarios **"Proyecto Instalación de Faena Túnel Row- Rosario – Collahuasi ; Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi"**

MAT.: Otorga Informe Favorable Art. 55°, Informe DUI N° 007/2012

ADJ.: Informe DUI N° 007/12.-
Expediente de Solicitud.-

IQUIQUE, 03 MAR. 2012

**A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE TARAPACA**

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA**

1. Me refiero a su ORD. citado en el ANT. , mediante el cual fue remitido a esta Secretaría Regional Ministerial los antecedentes complementarios al expediente del proyecto **"Proyecto Instalación de Faena Túnel Row-Rosario – Collahuasi; Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi"**, con el objetivo de subsanar observaciones realizadas por este servicio, lo que conducirá al otorgamiento del informe favorable al que hace referencia el Artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Al respecto, el Departamento de Desarrollo Urbano de esta SEREMI, ha realizado la revisión correspondiente, conforme a la normativa de Urbanismo y Construcciones vigentes aplicables al caso, elaborando el Informe Favorable Art. 55°, en el **Informe DUI N° 007/12**. Se hace presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.
3. En ese contexto, adjunto envío el **Informe DUI N° 007/12**. antes citado.

Saluda atentamente a usted,



CARLOS ALARCÓN CASTRO
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

CAC/VCC/GAG.

Distribución:

- Destinatario
- Departamento D.U.I. (2)
- Oficina de Partes

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 – Casilla 250
Teléfonos 57-371200 Fax 57-371253



INFORME DUI N° 007/2012

- 1.- El presente informe está referido al proyecto denominado **“Proyecto Instalación de Faena Túnel Row- Rosario – Collahuasi ; Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi”**, Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal UBICADO EN Lote A₁, sector rosario Huinquentipa, comuna de Pica.
- 2.- El predio en el que se emplaza el proyecto esta individualizado según Lote A1, ubicado en el sector Rosario Huinquentipa, Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, I región de Tarapacá, Rol de Avalúo N° 800-017, que se encuentra inscrito a Fojas 28 Vta. Numero 22 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes raíces de Pozo Almonte del año 1998, y posee una superficie de **1.861,83 hectáreas**.

Por los antecedentes y planimetría presentados el proyecto posee uso de Equipamiento, según lo establecido en los artículos 2.1.27. y 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, proyectándose la 2ª Instalación de faena Túnel Row2, el cual se desarrolla con el fin de instalar un túnel de explotación minera.

De acuerdo a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características :

SUPERFICIE DEL PREDIO : 1.861,83 Has.

Superficie total construida desglosada en :

CONTENEDORES		m ²
CONTENEDOR A	1,2 y 3	54.00 m ²
CONTENEDOR B	4,5 y 6	54.00 m ²
CONTENEDOR C	7,8 y 9	54.00 m ²
CONTENEDOR D	10,11 y 12	54.00 m ²
CONTENEDOR E	13,14,y otro	69.60 m ²
TOTAL		285,60 m²

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA : 285,60 m²

- 4.- Según resolución Exenta N° 000009 del 01.02.20111, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Tarapacá, esta iniciativa denominada “Proyecto de Optimización a 170 KTPD” califica Favorablemente.
- 5.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se informa favorablemente.

En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI, establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales respectiva, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de Aguas Lluvias: El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

Pavimentación: Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementando el caso en comento, es oportuno Señalar lo que indica el artículo 2.1.35: "Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. **Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior.**"

Electricidad: Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 7.- En particular, deberán respetarse las; **Normas referidas a condiciones de habitabilidad** (Título 4 Capítulo 1 OGUC), **Normas referidas a condiciones generales de seguridad** (Título 4 Capítulo 2 OGUC), **Normas referidas a condiciones de seguridad contra incendio** (Título 4 Capítulo 3 OGUC) ,**Normas referidas Establecimientos Industriales o de Bodegaje**, en cuanto le sean aplicables (Título 4 Capítulo 14 OGUC); y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
- 8.- Para todas las construcciones se deberá obtener los permisos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales de Pica, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.




CARLOS ALARCÓN CASTRO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACA


CAC/VGC/GAG
IQUIQUE, 30 DE ABRIL DE 2012.